



Arquitectura, Diseño y
Planificación Urbana
POLIS LTDA.
R.U.T.: 77.796.690-1

ORD. N° 1723 /
(Carta Certificada)

ANT.: Carta de fecha 26.04.16 de Polis Ltda. (FOLIO OP: 4203)

MAT.: Solicitud de Pronunciamiento "Estudio de Factibilidad Sanitaria, Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" Región de Los Ríos.

SANTIAGO, 06 MAY 2016

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. PATRICIO SCHELEFF B.
POLIS LTDA.

Se ha recepcionado en esta Superintendencia, su carta del antecedente, mediante la cual hace ingreso de su solicitud para un pronunciamiento respecto del "Estudio de Factibilidad Sanitaria, Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco", para las localidades de Paillaco, Pichirropulli y Reumén, región de Los Ríos, según lo dispuesto en el Art 42, letra b), de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Al respecto, revisados los antecedentes remitidos, esta Superintendencia manifiesta su conformidad con el mencionado estudio, informando en los siguientes términos:

1. La localidad de Paillaco posee servicios de agua potable y alcantarillado prestados por la empresa ESSAL S.A.

De acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta Superintendencia, el sistema de producción de agua potable que abastece la localidad está conformado por fuentes que se detallan a continuación

Tabla 1 Fuentes de abastecimiento producción de agua potable

Sistema de Producción	Caudal de derechos (l/s)	Caudal de explotación (l/s)
Fuentes subterráneas	41,7	28
Fuentes superficiales	25	23

La disponibilidad de fuentes, declarada por la concesionaria en su Plan de Desarrollo vigente, considerando las obras existentes y proyectadas, permitiría a ESSAL abastecer una demanda superior a la proyectada en sus áreas de concesión actuales, siempre y cuando, se mantenga la disponibilidad de extracción de estos derechos y la demanda no supere éstos, en caso de no ser posible explotarlos o una demanda mayor se deberá optar por la adquisición de nuevos derechos o la búsqueda de fuentes alternativas para abastecer a la población que se proyecta entre el territorio operacional actual y el límite urbano proyectado en el Estudio.



Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

La infraestructura para la distribución de agua potable y recolección de aguas servidas debe ser analizada al momento de solicitar la ampliación del territorio operacional, en su caso, ya que su ubicación espacial con respecto a la infraestructura existente, definirá las necesidades de extensión de redes y ampliación de obras de capacidad.

El tratamiento y disposición de aguas servidas se realiza mediante una planta de tratamiento del tipo lodos activados con un caudal de diseño 44,8 l/s que descarga las aguas tratadas al río Collilelfu, la que no tendría capacidad para tratar la demanda mayor a la proyectada en Plan de Desarrollo, por lo tanto, para ampliar el territorio operacional y entregar el servicio a la población urbana es imprescindible que la empresa amplíe la capacidad de la planta de tratamiento.

Lo señalado es sin perjuicio de que estos programas se actualizan cada cinco años, en la oportunidad de la revisión de tarifas del concesionario, por lo que en este aspecto, deberá estarse a lo establecido en los siguientes estudios que se elaboren, sobre los cuales esta Superintendencia debe pronunciarse de conformidad a la Ley.

2. En relación a los sectores ubicados dentro del territorio operacional de la empresa y que no cuentan con los servicios de agua potable y alcantarillado, por una parte, resulta imprescindible que los propios interesados cuenten con el financiamiento necesario de las obras que son de responsabilidad del urbanizador, de conformidad a la ley, quienes de cumplirse los requisitos establecidos podrían acudir a fondos establecidos al efecto y que pudieran ser postulados a través del Municipio, y por otra, la empresa está obligada a entregar la factibilidad de servicio de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (DFL MOP N°382/88 y DS MOP N° 1199/04).

Respecto de aquellos sectores emplazados dentro del área urbana de la comuna pero fuera del territorio operacional de una empresa concesionaria, que requieran ser dotados de agua potable y alcantarillado, cualquier prestador puede solicitar la ampliación de su territorio operacional u otro interesado puede solicitar la concesión para proporcionar los referidos servicios, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. MOP N°382/88 ya citado y su Reglamento.

Lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de la facultad de esta Superintendencia para licitar determinadas áreas cuando, por causas de interés social, sea necesaria la provisión de servicios sanitarios a sectores urbanos, conforme al Art. 33 A del citado D.F.L. MOP N°382/88, mecanismo que incluso contempla la posibilidad de ampliación forzada hacia el prestador más cercano que opere en la zona, previa concurrencia de los requisitos establecidos en la Ley.

3. Sectores Pichirropulli y Reumén

De acuerdo a su presentación en las localidades de Pichirropulli y Reumén el servicio de agua potable es entregado por un Comité de Agua Potable Rural (APR) y existe una red de recolección con tratamiento de aguas servidas en una planta del tipo lodos activados

Al respecto, se informa que estos sistemas, al no operar bajo la figura de una concesión sanitaria, se encuentran fuera del régimen establecido en el D.F.L. MOP N°382/88 y, por tanto, al margen de la fiscalización y control de esta Superintendencia, mientras se mantenga la condición de servicio prestado en el ámbito rural.

Ahora bien, se hace presente que en caso de que tales localidades pasen a ser urbanas, eventualmente, puede ser necesario que los servicios sean prestados bajo el régimen de concesión sanitaria.

En otro orden de cosas, cabe señalar que, se encuentra en actual tramitación en el Congreso Nacional una indicación sustitutiva del proyecto de Ley de Servicios Sanitarios Rurales, hoy en trámite en el Congreso Nacional, y que le dará institucionalidad normativa y regulatorios hacia este tipo de servicios. Durante el mes de abril, el proyecto fue aprobado por la H. Cámara de Diputados, encontrándose actualmente en el Senado para su discusión y aprobación.

4. Sobre la materia, es todo cuanto puedo informar, quedando a su disposición ante cualquier duda o inquietud.

Saluda atentamente a Ud.,



GABRIEL ZAMORANO SEGUEL
Superintendente de Servicios Sanitarios (TyP)

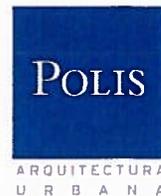


JLS/SSR/CAM/RSM/mrp
DISTRIBUCION:
(J:\Oficios\410-2016-CAM)

- Sr. Patricio Scheleff B., Polis Ltda.
(Pocuro N° 2058, Providencia)
- División de Concesiones.
- OR SISS XIV Región
- Oficina de Partes.



Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal 6500 721
Teléfono 56 - 2 - 382 4000
Fax 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>



Señor
Gabriel Zamorano Seguel
Superintendente de Servicios Sanitarios
Moneda N° 673, Piso 9
Santiago

Mat. : Solicita pronunciamiento respecto al Estudio de Factibilidad Sanitaria.
Ref. : Estudio de Factibilidad Sanitaria, Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco - Región de Los Ríos.

POLIS LTDA.
Pocuro N° 2058
Providencia
Santiago
Chile
Fono: (56-2)22690127
Fax: (56-2)23411146

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cada Plan Regulador Comunal debe acompañar un estudio de factibilidad técnica de servicio de agua potable y alcantarillado en el área sujeta a planificación, acorde con la modificación o actualización del instrumento de planificación urbana, y con el requisito de su consulta a la Autoridad Sanitaria correspondiente.

En razón de lo anterior, se presenta a la Superintendencia el Estudio de Factibilidad Sanitaria referido a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco", elaborado por el profesional Ingeniero Civil con Mención Hidráulica, Fernando Hidalgo, Rut 4.180.888-8, para la empresa POLIS Ltda., en representación de la I. Municipalidad de Paillaco, el que contiene los aspectos técnicos que acreditan que en el territorio sujeto a regulación de la Ley Sanitaria es técnicamente factible contar con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, ello en acuerdo con el desarrollo urbano proyectado por el instrumento de la referencia.

En atención a lo expuesto, solicitamos a Ud. tomar conocimiento y pronunciamiento de dicho estudio de factibilidad elaborado por un especialista en materias sanitarias, de modo de concluir que dicho territorio comunal es susceptible de ser atendido debidamente, en lo que le corresponde, por el concesionario actual, Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos ESSAL S.A., o mediante las acciones alternativas que se indican para las áreas excluidas de la concesión.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

POLIS LTDA.

Patricio Scheleff B.
Arquitecto, Jefe del Estudio

Santiago, Chile,
Abril 25 de 2016

Contacto:
Patricio Scheleff B.

e-mail
pscheleff@polis.cl
psilva@polis.cl

Referencia:
358-Carta-028-2016